

DECRETO LEY N° 390

Este decreto ley se sancionó el 11 de setiembre de 1963.

Publicado en el Boletín Oficial N° 6.940, del 19 de setiembre de 1963.

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

El Interventor Federal de la provincia de Salta en Acuerdo General de Ministros, decreta con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Créase el Hogar de Tránsito para Ancianos, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Sociales del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2°.- Déjase establecido que dicho Hogar será controlado y administrado en su funcionamiento interno por la Fraterna Ayuda Cristiana, según las condiciones que se establezcan en el contrato que se realizará oportunamente a tales efectos. *(Derogado por el Art. 2 de la Ley N° 5450/1979)*

Art. 3°.- Hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto el gasto que demande los servicios creados por el presente decreto ley, se atenderá con los saldos del crédito del Presupuesto vigente del Ejercicio 62/63

Anexo E – Inciso 12 – Item 2 – Otros Gastos -, del Departamento de Higiene Social, que se transfieren, con excepción de los Parciales 29, 38 y 39, al Inciso 22 - Anexo E - Departamento de Acción Social.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. MARIO J. BAVA (I) – Dr. Carlos J. Courel (I) – Ing. Florencio J. Arnaudo – Dr. Víctor Museli (I)